



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2024-SENAMHI-OA

Lima, 16 de enero del 2024

VISTO:

El Informe N° D000006-2024-SENAMHI-UT, de la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, se establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quien se recomienda el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80EF/77.15;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: *“El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2023-SENAMHI-OA, se aprobó la Directiva N°001-2023-SENAMHI-OA “Administración y Ejecución de la Caja Chica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú”, que establece lineamientos

que regulen la apertura, administración, control, custodia, reembolso y liquidación de los fondos asignados a las Cajas Chicas de la Sede Central y Direcciones Zonales;

Que, de acuerdo a lo solicitado en el documento de Visto es necesario aprobar la apertura para el año fiscal 2024, del fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 474 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú de la Sede Central y Direcciones Zonales; los mismos que cuentan con las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19;

Con la visación de la Directora de la Unidad de Tesorería, y;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería; y, la Resolución N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la apertura del fondo de Caja Chica de la Sede Central hasta por la suma de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles) y Direcciones Zonales por la suma de S/ 22,100.00 (Veinte Dos Mil Cien con 00/100 soles).

Artículo 2.- Designar a los responsables del manejo de Caja Chica de la Sede Central y Direcciones Zonales, así como el importe de apertura conforme al siguiente detalle:

Sede Central:

META	NOMBRES Y APELLIDOS		DIRECCION		APERTURA	GASTOS 2024
0051	TITULAR	Ana Maria Loayza Achahuanco	Sede Central	CAS	8,000.00	96,000.00
	SUPLENTE	Martín Andrés Gonzales Villanueva		CAS		

Direcciones Zonales:

META	NOMBRES Y APELLIDOS		DIRECCION		APERTURA	GASTOS 2024
25	TITULAR	Luis Gustavo Abarca Eugenio	Dirección Zonal 1	CAS	1,700.00	15,300.00
	SUPLENTE	Manuel Jesús Farfán Yarlequé		728		
16	TITULAR	Doménica Esmeralda Portilla Miranda	Dirección Zonal 2	CAS	1,700.00	15,300.00
	SUPLENTE	José Arturo Zeña Acosta		728		
11	TITULAR	Lorenza Valencia López	Dirección Zonal 3	728	1,700.00	10,911.00
	SUPLENTE	Roger Alexander Celis Díaz		CAS		
23	TITULAR	Gustavo Máximo Ávila Ruiz	Dirección Zonal 4	CAS	1,700.00	13,800.00
	SUPLENTE	Angélica Mary Tolentino Gabancho		CAS		
14	TITULAR	María Esther Raffo Laos	Dirección Zonal 5	728	1,700.00	15,000.00
	SUPLENTE	Florisa Escalante Rojas		CAS		
10	TITULAR	Mery Consuelo Vilca Vargas	Dirección Zonal 6	CAS	1,700.00	10,940.00
	SUPLENTE	Justa Nancy Pinto de Cornejo		728		

28	TITULAR	Mary Abigail Huanca Mamani	Dirección Zonal 7	CAS	1,700.00	11,600.00
	SUPLENTE	Elver Brady Soto Huanca		CAS		
24	TITULAR	Jessica Estefany Panduro Ríos	Dirección Zonal 8	CAS	1,700.00	11,100.00
	SUPLENTE	Alberto Hermilio Segundo Baltuano Villafuerte		728		
27	TITULAR	Dan Robert Del Águila Urrutia	Dirección Zonal 9	CAS	1,700.00	15,300.00
	SUPLENTE	Merlín Flores Ruiz		728		
13	TITULAR	Clodoalda Mendoza Simón	Dirección Zonal 10	728	1,700.00	14,950.00
	SUPLENTE	Rusbel Julián Franco Jesús		CAS		
15	TITULAR	Edith Rico Uchuypoma	Dirección Zonal 11	728	1,700.00	15,300.00
	SUPLENTE	Jorge Antonio Poma Nuñez		CAS		
12	TITULAR	Nancy Pariguana Puma	Dirección Zonal 12	CAS	1,700.00	15,300.00
	SUPLENTE	Justina Paro Qquecho		728		
26	TITULAR	Néstor Arizaca Tintaya	Dirección Zonal 13	CAS	1,700.00	15,300.00
	SUPLENTE	Lisbeth Ortega Díaz		CAS		
TOTAL					22,100.00	180,101.00

Artículo 3.- En el año fiscal 2024, el monto máximo para cada pago con cargo al Fondo en Efectivo de Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, salvo los supuestos excepcionales que se describen en la Directiva para la Administración de la Caja Chica en el SENAMHI.

Artículo 4.- Reconocer de manera excepcional los gastos realizados desde el 01 de enero del ejercicio 2024, y proceder a su reembolso, previa presentación de los comprobantes de pago y/o documento que sustente el gasto con cargo a los fondos de Caja Chica, lo que debe ser sustentado en la primera rendición del fondo de Caja Chica de la Sede Central y de las Direcciones Zonales, de corresponder.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los responsables titular y suplente del manejo de Caja Chica 2024.

Artículo 6. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web de la Institución (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

C.P.C. IRMA CARRILLO YAPUCHURA
Directora de la Oficina de Administración (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú